



DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION	GUAVIARE
Grupo/Clase de Proceso	CIVIL
TACHA DE FALSEDAD	

DEMANDANTE (A)

Nombres y Apellidos	HECTOR JESUS LEON PEREZ
Documento de Identidad	17.329.812
Dirección de Notificación	Carrera 20 No. 12 B-50 Barrio Modelo
Teléfono	San Jose del Guaviare

APODERADO (A)

Nombres y Apellidos	Dr. FRANCISCO PARRADO MORALES
Documento de identidad	17.307.021
Tarjeta Profesional	70.603 del C.S.J.
Dirección para notificación	Calle 38 No. 32-41 Oficina 403 Edificio Parque Santander
Teléfono	Villavicencio - Meta

DEMANDADO (A)

Nombres y Apellidos	RODRIGO GRACIA VARGAS e INDETERMINADAS
Documento de Identidad	18.200.584
Dirección de Notificación	Carrera 3 No. 12 - 11 Piso 2 Barrio Diamante
Teléfono	Puerto Concordia - Meta

APODERADO

Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad	
Dirección de Notificación	C-3
Teléfono	

RADICACION DEL PROCESO

950013189001-2017-00178-00			
Fecha de recibido	Radicador Único	Folio	Año
29 de Septiembre	R.U.	417	2017

1

PAOLA ANDREA BARRERO REYES
Abogada

SOLICITUD DE TRAMITE INCIDENTAL PARA TACHA DE FALSEDAD.

Doctora:

MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO

Jueza del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare

Referencia: Proceso Pertenencia

Radicado No 950013189001-2017-00178-00

Demandante: HECTOR JESUS LEON LOPEZ

Demandado: RODRIGO GRACIA VARGAS

ASUNTO: Solicitud de Tramite Incidental para tacha de Falsedad.

PAOLA ANDREA BARRERO REYES, Abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de San José del Guaviare, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.555.891 Expedida en Ibagué Tolima y portadora de la Tarjeta Profesional No. 205925 C.S.J, actuando como apoderada del señor **RODRIGO GRACIA VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 18.200.584 expedida en Mitú Vaupés, según poder que acompaño y por medio del cual obro, procedo a contestar demanda y con ella procedo de igual manera a presentar la presente solicitud de tramite incidental para tacha de falsedad.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Se dé trámite a la "Solicitud de tramite Incidental para tacha de Falsedad" con respecto a los siguientes documentos allegados como pruebas e documentales en la demanda principal.

- Al documento denominado: Contrato de arrendamiento suscrito con el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS de fecha 01 de abril de 2008.
- Al documento denominado: Contrato de Obra Civil suscrito con el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS de fecha 09 de agosto de 2016
- Al documento denominado: Contrato sobre mejoras realizadas al predio a usucapir suscrito con el señor ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA de fecha 16 de Enero de 2007

SEGUNDA: En caso de probarse la falsedad en los documentos solicitados se tachen de falsos, se proceda a declarar la nulidad de los mismos con las consecuencias jurídicas que ello implica.

TERCERA: Se dé traslado a la parte que hizo la estimación de los documentos; para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

CUARTA: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

PAOLA ANDREA BARRERO REYES

Abogada

HECHOS

PRIMERO: El documento denominado "**Contrato de arrendamiento suscrito con el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS de fecha 01 de abril de 2008**", se solicita sea tachado de falso por contener falsedades ideológicas que lo nulita como a continuación las expondré.

✓ PRIMER CARGO DE FALSEDAD IDEOLOGICA: PERIODO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

El documento denominado "Contrato de arrendamiento suscrito entre el señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ como arrendador y el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS como arrendatario de fecha 01 de abril de 2008", tiene como objeto conceder el goce del inmueble ubicado en la dirección. **Carrera 20 No 10-91 Calle 11 No 20-13/20-17** barrio la Esperanza de San José del Guaviare, para una explotación comercial del inmueble, destinado a la venta de bebidas, licores y comida.

Y revisada la actividad comercial y mercantil, que se lleva en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, se allega el Certificado de existencia y Representación legal del señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS, para corroborar, desde que fecha este señor como arrendatario y propietario del establecimiento de comercio denominado **DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**, había iniciado actividades comerciales y mercantiles en el bien inmueble que reportan en el contrato de arrendamiento de fecha **01 de abril de 2008**, se tiene que la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, certifica que el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS, se MATRICULÓ ante dicha entidad **05 de febrero del año 2010** y además que dicho establecimiento de comercio está ubicado y funciona en la **Carrera 20 10-91**.

De igual modo, se solicitó información a la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José del Guaviare, mediante oficio de fecha 11 de abril de 2018, con el fin de corroborar desde que fecha el establecimiento de Comercio **DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**, de propiedad del señor **ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS**, está tributando al municipio con respecto al pago de impuestos al Consumo de licores y Cigarrillos, Industria y Comercio entre otros, desde el año 2008 al 2018.

A su turno el Doctor: LUIS ROBERTO ABRIL GONZALEZ, como Secretario de Hacienda Municipal, mediante respuesta de fecha 13 de abril de 2018, manifiesta que el establecimiento de Comercio **DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**, de propiedad del señor **ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS**, se encuentra Registrado en la base de datos de Industria y Comercio bajo el Numero 1424, ubicado en dirección **K 20-10-91** la Esperanza San José del Guaviare y reporta

PAOLA ANDREA BARRERO REYES

Abogada

7 pagos en la en la base de datos de Industria y Comercio, el primero de ellos realizado para el pago de impuestos del año 2010, de fecha 10/24/2011 según liquidación 3743.

Así las cosas, se tiene probado que tanto la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, como la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José del Guaviare, coinciden que la actividad comercial y mercantil tubo su inicio en el año **2010 Y NO 01 de abril de 2008**, como falsamente se reporta en el documento denominado "Contrato de arrendamiento suscrito entre el señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ como arrendador y el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS como arrendatario de fecha **01 de abril de 2008**"

Así mismo se solicitó a la DIAN y la Secretaria de Hacienda Departamental del Guaviare, para poder probar el pago de impuestos departamentales y nacionales, que posiblemente haya realizado el establecimiento de Comercio **DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**, de propiedad del señor **ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS**, a su turno la DIAN, respondió que dicha solicitud la responderá la Regional Guaviare y estamos en espera de la respuesta de la DIAN y la Secretaria de Hacienda Departamental del Guaviare. Las cuales allegaré como pruebas documentales tan pronto sean expedidas

✓ SEGUNDO CARGO DE FALSEDAD IDEOLOGICA: LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El documento denominado "Contrato de arrendamiento suscrito entre el señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ como arrendador y el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS como arrendatario de fecha 01 de abril de 2008", tiene como objeto conceder el goce del inmueble ubicado en la dirección. Carrera 20 No 10-91 Calle 11 No 20-13/20-17 barrio la Esperanza de San José del Guaviare.

En el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, se allega el Certificado de existencia y Representación legal del señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS, para corroborar, el establecimiento de comercio denominado **DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**, había iniciado actividades comerciales y mercantiles en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 10-91.

La Secretaria de Hacienda Municipal de San José del Guaviare, certifica el establecimiento de Comercio **DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**, de propiedad del señor **ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS**, se encuentra Registrado en la base de datos de Industria y Comercio bajo el Numero 1424, ubicado en dirección K 20-10-91 la Esperanza San José del Guaviare

Así las cosas, no es cierto que desde el 01 de abril de 2008, dicho establecimiento esté funcionando en todo el inmueble, como falsamente lo están certificando en el contrato cuando manifestaron objeto conceder el goce del inmueble ubicado en la dirección. Carrera 20 No 10-91 Calle 11 No 20-13/20-

PAOLA ANDREA BARRERO REYES

Abogada

17 barrio la Esperanza de San José del Guaviare, por una razón muy sencilla además, porque el señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ como arrendador, no compro los derechos litigiosos del 100% sobre el inmueble, pues recordemos que el 22 de octubre de 2005 le compro a JAIRO ERNESTO HERNANDEZ FLECHAS, la expectativa de derechos litigiosos de solo el 50% del bien y en el 06 de marzo del año 2006, había prometido comprar al propietario RODRIGO GRACIA VARGAS los derechos materiales sobre el 50% del bien según Contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA CI-0737374.

Es por ello, que no resultaría cierto que el establecimiento de Comercio **DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**, de propiedad del señor **ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS**, hubiese estado supuestamente funcionando desde el 01 de abril de 2008 "en todo el bien inmueble" **Carrera 20 No 10-91 Calle 11 No 20-13/20-17**, cuando se observa que dicho "funcionamiento se realiza actualmente es en la esquina" dirección **K 20-10-91** la Esperanza San José del Guaviare; tal como lo han certificado tanto la Cámara de Comercio de San José del Guaviare como la Secretaria de Hacienda Municipal.

SEGUNDO: El documento denominado "**Contrato de Obra Civil suscrito con el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS de fecha 09 de agosto de 2016**", se solicita sea tachado de falso por contener falsedades ideológicas que lo nulita como a continuación las expondré.

✓ **PRIMER CARGO DE FALSEDAD IDEOLOGICA: SOBRE LA EJECUCION DE SUPUESTOS MANTENIMIENTOS Y REMODELACION.**

El documento denominado "**Contrato de Obra Civil suscrito con el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS de fecha 09 de agosto de 2016**" Hace referencia a un supuesto contrato de obra civil para el mantenimiento y remodelación de una casa ubicada en la **Carrera 20 No 10-91 Calle 11 No 20-13/20-17** barrio la Esperanza de San José del Guaviare, por un valor de \$ 8.000.000 (Ocho millones de pesos), situación que se contradice en razón a que supuestamente "el ahora maestro constructor" el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS, es también el mismo arrendatario que figura en el "Contrato de arrendamiento suscrito entre el señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ como arrendador y el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS como arrendatario de fecha 01 de abril de 2008".

Y si nos remitimos a la **CLAUSULA QUINTA- MEJORAS**, del contrato de arrendamiento, allí se manifiesta que las reparaciones locativas. Serán a cargo del ARRENDATARIO es decir el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS, por lo cual no resulta cierto que el "**09 de agosto de 2016**" este pactando obras

PAOLA ANDREA BARRERO REYES

Abogada

de remodelación y mantenimiento "mejoras" por un valor de \$ 8.000.000 (Ocho millones de pesos).

Así mismo se solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal, si para el "09 de agosto de 2016", los señores HECTOR JESUS LEON LOPEZ como arrendador y el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS como arrendatario, habían obtenido los permisos y licencias de construcción para realizar dichas obras, estando pendientes de la respuesta que se allegara en el plenario.

TERCERO: El documento denominado "**Contrato sobre mejoras realizadas al predio a usucapir suscrito con el señor ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA de fecha 16 de Enero de 2007**", se solicita sea tachado de falso por contener falsedades ideológicas que lo nulita como a continuación las expondré.

✓ PRIMER CARGO DE FALSEDAD IDEOLOGICA: SOBRE LA EJECUCION DE SUPUESTOS MANTENIMIENTOS Y REMODELACION.

El documento denominado "**Contrato sobre mejoras realizadas al predio a usucapir suscrito con el señor ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA de fecha 16 de Enero de 2007**" Hace referencia a un supuesto contrato de obra civil para el mantenimiento y remodelación de una casa ubicada en la **Carrera 20 No 10-91 Calle 11 No 20-13/20-17** barrio la Esperanza de San José del Guaviare, por un valor de \$ 14.183.800 (Catorce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos pesos), situación que se contradice en razón a que dicho cerramiento fue realizado solo en la esquina, es decir no en todo el predio

Así mismo se solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal, si para el "16 de Enero de 2007", los señores HECTOR JESUS LEON LOPEZ como contratante y el señor ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA como contratista, habían obtenido los permisos y licencias de construcción para realizar dichas obras, estando pendientes de la respuesta que se allegara en el plenario.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 270 Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- Copia del Documento denominado: Contrato de arrendamiento suscrito con el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS de fecha 01 de abril de 2008. En 03 folios.

PAOLA ANDREA BARRERO REYES

Abogada

- Copia del Documento denominado: Contrato de Obra Civil suscrito con el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS de fecha 09 de agosto de 2016. En 01 folio.
- Copia del Documento denominado: Contrato sobre mejoras realizadas al predio a usucapir suscrito con el señor ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA de fecha 16 de Enero de 2007. En 01 folio.
- Original derecho de petición realizado ante la Secretaría de Hacienda Municipal. En 03 folios.
- Original del Certificado de Cámara de Comercio. En 01 folio
- Original de la respuesta dada por Secretaría de Hacienda Municipal. En 02 folios.
- Original derecho de petición realizado ante la Secretaría de Planeación Municipal. En 03 folios.
- Original derecho de petición realizado ante la Secretaría de Hacienda Departamental del Guaviare. En 03 folios.
- Original derecho de petición realizado ante la DIAN. En 03 folios.
- Original oficio respuesta de la DIAN. en 02 folios.

TESTIMONIALES QUE SE SOLICITAN COMO PARTE DEMANDADA.

Con el propósito de acreditar la contestación de los hechos del incidente de tacha de falsedad ; comedidamente solicito al señor(a) Juez(a), se sirva señalar fecha y hora, para que tenga lugar la audiencia a la cual deberán comparecer las siguientes personas, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y la contestación, sobre las interrupciones materiales y civiles que ha sido objeto el bien solicitado en usucapir, sobre la legalidad y veracidad de las pruebas allegadas en la demanda, en fin para probar que no se cumplen los supuestos de hecho y de derecho para que se la prescripción adquisitiva de dominio solicitada en la demanda, en tal sentido de manera respetuosa como parte demandada solicito se reciba los testimonio de:

- JAIRO ERNESTO HERNANDEZ FLECHAS, residente en la carrera 4 No 18-18 Villavicencio Meta

PRUEBA TRASLADADA.

Solicito al despacho, sean tenidas como pruebas trasladadas las que reposan las diligencias de inspección ocular, los testimonios y demás pruebas que reposan en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, bajo los siguientes radicados.

- Proceso de Pertenencia con **Radicado No 950013189001-2004-235-00**
Demandante: FANNY MANRRIQUE MORENO- Demandado: RODRIGO GRACIA VARGAS
- Proceso Reivindicatorio con No 95001-31-89-001-2002-00077-00-
Demandante: RODRIGO GRACIA VARGAS –Demandados Argenis Ocampo y otros

PAOLA ANDREA BARRERO REYES*Abogada***INSPECCION JUDICIAL.**

Solicito se tenga el apoyo del perito: **HAROLD MARÍN MUÑOZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.057.972 expedida en Villavicencio Meta de profesión Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional T.P 25202093649 CND. Para que oriente a los asistentes y al despacho sobre lo solicitado por la parte demandante.

ANEXOS

Me permito anexar Copia del presente escrito para traslado a la demandante y archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en artículo 206 del CGP. Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

A la abogada Paola Andrea Barrero Reyes, apoderada de la parte demandada. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 22 No 10-09 Barrio La Esperanza e-mail: barrero-27@hotmail.com

Al demandado Rodrigo Gracia Vargas, las recibirá en la Calle 9 No 23-38 Centro de San José del Guaviare, sin correo electrónico.

Al demandante y su apoderado, los puede notificar en las direcciones que reportan en la demanda principal.

De la señora Jueza, cordialmente me suscribo ante su señoría.

**PAOLA ANDREA BARRERO REYES**

T.P 205925 C.S.J

C. C 28.555.891 Expedida en Ibagué Tolima

8

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
FECHA: 11/04/18	HORA: 2:47
CODIGO: _____	
ORIGEN: _____	
DESTINO: Hacienda	
RECIBIDO POR: Luis A.	

San José del Guaviare, 11 de abril de 2018.

Doctor:

LUIS ROBERTO ABRIL

Secretario de Hacienda del Municipio de San José del Guaviare.

(6 folios)

Asunto: Derecho de petición –solicitud de información.

Reciba un cordial y atento saludo.

Teniendo en cuenta la demanda de pertenencia que cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, en la cual soy demandado principal por el señor HECTOR DE JESUS LEON LOPEZ, y a su vez en dicha demanda la parte demandante ha manifestado que en bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 calle 11 No 20-13/ 20-17 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, ha sido dispuesto en arrendamiento como local comercial para la venta de bebidas, licores y comidas desde el 01 de abril de 2008 y en el certificado de la cámara de comercio manifiesta que en dicho inmueble funciona el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES desde el 05 de febrero de 2010

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que los establecimientos de comercio abiertos al público también deben estar registrados ante la alcaldía municipal para efectos del pago del Impuesto Industria y Comercio-Avisos y tableros, de tal forma se solicita corroborar la información de inicio de la actividad comercial en dicho inmueble según las siguientes peticiones.

Peticiones.

- 1- Se sirva informar desde que fecha se encuentra inscrito el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES a nombre del señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737, para efectos del funcionamiento como establecimiento abierto al público obligado a tributar el Impuesto Industria y Comercio-Avisos y tableros, el cual funciona en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, según la información reportada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare.
- 2- Se sirva informar, si el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737, se encuentra inscrito ante Hacienda Municipal para el pago de Impuesto Industria y Comercio-Avisos y tableros de otros establecimientos de comercio en el Municipio de San José del Guaviare y desde que fecha se reporta tributando en el sistema.
- 3- Se sirva expedir copias de los pagos realizados desde el año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737 ante Hacienda Municipal para el pago de Impuesto Industria y Comercio-Avisos y tableros correspondiente a los años anteriores por el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES el cual funciona en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, según la información reportada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare.

Motivo que sustenta la petición.

En razón a que soy propietario del bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare y a su vez soy demandado en el proceso de pertenencia referido, el objeto de la petición es servir como prueba para la defensa de mis intereses en el proceso.

Pruebas

En 01 folio allego certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare

Notificaciones

Las recibiré en la Calle 9 No 23-38 Local 3 Barrio el Centro – San José del Guaviare-Guaviare



RODRIGO GRACIA VARGAS
C.C. 18.200.584



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**

Fecha expedición: 2018/04/10 - 14:23:23 **** Recibo No. S000024948 **** Num. Operación. 01-CAJA-NIN-20180410-0046

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN x5h12HYrb9

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DISCOTECA BULEVAR NAPOLES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : SAN JOSE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 13065
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 08 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 2,358,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 20 10 91
BARRIO : LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 95001 - SAN JOSE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102462875
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : adanantoniozubietabarrios@gmail.com

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE

QUE EL 01 DE AGOSTO DE 2012 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE : CAMBIO DE NOMBRE DE: BAR BULEVAR NAPOLES A DISCO-BAR BULEVAR NAPOLES
QUE EL 15 DE AGOSTO DE 2012 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE : CAMBIO DE NOMBRE DE: DISCO-BAR BULEVAR NAPOLES A DISCOTECA BULEVAR NAPOLES

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4724 - COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO-A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
OTRAS ACTIVIDADES : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** ZUBIETA BARRIOS ADAN ANTONIO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 97611737
NIT : 97611737-4
MATRÍCULA : 13064
FECHA DE MATRÍCULA : 20100205
FECHA DE RENOVACION : 20180308
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**

Fecha expedición: 2018/04/10 - 14:23:23 **** Recibo No. S000024948 **** Num. Operación. 01-CAJA-NIN-20180410-0046

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN x5h12HYrb9

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisanjose.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación x5h12HYrb9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Oficio SHM-350-113

San José del Guaviare, Abril 13 de 2018.

April 16 - 2018

Señor
RODRIGO GRACIA VARGAS
CI 9 N° 56-38 Local 9 Barrio- Centro.
San José del Guaviare.

Asunto; Respuesta derecho de petición – Solicitud de información.

En respuesta a la solicitud radicada por ustedes el día miércoles, 11 de abril de 2018. Me permito remitir la siguiente información;

1. Que el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES que tiene como representante legal al señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS, se encuentra registrado en la base de datos de Industria y Comercio de éste municipio bajo el número de matrícula 1424, ubicado en la dirección K 20 10 91 LA ESPERANZA- San José del Guaviare.
2. Que el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía 97.611.737, no cuenta con más matrículas en la base de datos de Industria y Comercio de ésta jurisdicción.
3. Las copias de los soportes de pago se encuentran bajo archivo, sin embargo me permito certificar relación de los 07 pagos que se realizaron y se encuentran en la base de datos de Industria y Comercio hasta la fecha actual.

Declara. #	Nombre	NIT / C.C.	Año	Fecha	Liquidación
2840	ADAN ANTONIO ZUBIETA	97611737	2010	10/24/2011	3743
4299	ADAN ANTONIO ZUBIETA	97611737	2011	01/31/2014	5579
4436	ADAN ANTONIO ZUBIETA	97611737	2012	03/06/2014	5727
4437	ADAN ANTONIO ZUBIETA	97611737	2013	03/06/2014	5728
6869	ADAN ANTONIO ZUBIETA	97611737	2014	01/18/2017	8600
6870	ADAN ANTONIO ZUBIETA	97611737	2015	01/18/2017	8601
6871	ADAN ANTONIO ZUBIETA	97611737	2016	01/18/2017	8602

Anexo pantallazo del sistema (1 Folio).

Atentamente,

LUIS ROBERTO ABRIL GONZALEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboró; Katherine García.
Aprobó; Luis Roberto Abril González.

¡Un Gobierno de Acción y Paz!

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889 Telefax 5840402
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro - Código Postal 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
administrativa@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA MUNICIPAL-COBROS COACTIVOS
NIT. 800103180-2

Oficio SHM-350-113

Búsqueda de Declaraciones

Filtro de Búsqueda

Nombre: NIT/C.C.: 97611737 Año: Período: Fecha:

Tipo Declaración: Liquidación: # Formulario: # Form. Pago: Anulada:

Declaración	Nombre	NIT/C.C.	Año	P.	Fecha	Tipo Declaración	Liquida...	# Formul...
4299	ADAN ANONIO ZUBIETA	97611737	2011	1	01/31/2014	PRIVADA	5579	0
4436	ADAN ANONIO ZUBIETA	97611737	2012	1	09/06/2014	PRIVADA	5727	0
4437	ADAN ANONIO ZUBIETA	97611737	2013	1	09/06/2014	PRIVADA	5728	0
6869	ADAN ANONIO ZUBIETA	97611737	2014	1	01/18/2017	PRIVADA	8600	0
6870	ADAN ANONIO ZUBIETA	97611737	2015	1	01/18/2017	PRIVADA	8601	0
6871	ADAN ANONIO ZUBIETA	97611737	2016	1	01/18/2017	PRIVADA	8602	0

Número de registros encontrados: 7

Buscar Ahora Seleccionar Limpiar Copiar Salir

¡Un Gobierno de Acción y Paz!

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889 Telefax 5840402
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro - Código Postal 950001
contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
administrativa@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co



San José del Guaviare, 11 de abril de 2018.

[Handwritten signature] 14
[Handwritten signature]
12/04/2018
08:00 a.m
Nº R 038

Señores(as):

DIAN

San José del Guaviare.

Asunto: Derecho de petición –solicitud de información.

Reciba un cordial y atento saludo.

Teniendo en cuenta la demanda de pertenencia que cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, en la cual soy demandado principal por el señor HECTOR DE JESUS LEON LOPEZ, y a su vez en dicha demanda la parte demandante ha manifestado que en bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 calle 11 No 20-13/ 20-17 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, ha sido dispuesto en arrendamiento como local comercial para la venta de bebidas, licores y comidas desde el 01 de abril de 2008 y en el certificado de la cámara de comercio manifiesta que en dicho inmueble funciona el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES desde el 05 de febrero de 2010

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que los establecimientos de comercio abiertos al público, también deben estar registrados ante la DIAN, por lo tanto se solicita corroborar la información tributaria para corroborar la fecha de inicio de la actividad comercial ejercida por el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737 o NIT 97611737-4 en dicho inmueble como propietario establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES.

Peticiones.

1. Se sirva informar desde que fecha se encuentra inscrito ante la DIAN, el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES a nombre del señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737, para efectos del funcionamiento como establecimiento abierto al público obligado a tributar y efectuar el Pago de **Impuestos Nacionales de Renta, Iva, Cree y Consumo**, el cual funciona en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, según la información reportada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare.
- 4- Se sirva informar, si el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737, se encuentra inscrito ante la DIAN para el pago de Pago de **Impuestos Nacionales de Renta, Iva, Cree y Consumo** de establecimientos de comercio en el Municipio de San José del Guaviare y desde que fecha se reporta tributando en el sistema.
- 5- Se sirva expedir copias de los pagos Pago de **Impuestos Nacionales de Renta, Iva, Cree** realizados desde el año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737 ante la DIAN correspondiente a los años anteriores por el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES el cual funciona en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, según la información reportada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare.

Motivo que sustenta la petición.

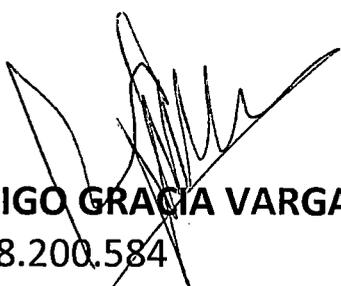
En razón a que soy propietario del bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare y a su vez soy demandado en el proceso de pertenencia referido, el objeto de la petición es servir como prueba para la defensa de mis intereses en el proceso.

Pruebas

En 01 folio allego certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare

Notificaciones

Las recibiré en la Calle 9 No 23-38 Local 3 Barrio el Centro – San José del Guaviare-Guaviare



RODRIGO GRACIA VARGAS
C.C. 18.200.584



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**

Fecha expedición: 2018/04/10 - 14:23:23 **** Recibo No. S000024948 **** Num. Operación. 01-CAJA-NIN-20180410-0046

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN x5h12HYrb9

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DISCOTECA BULEVAR NAPOLES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : SAN JOSE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 13065
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 08 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 2,358,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 20 10 91
BARRIO : LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 95001 - SAN JOSE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102462875
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : adanantoniozubietabarrios@gmail.com

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE

QUE EL 01 DE AGOSTO DE 2012 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE : CAMBIO DE NOMBRE DE: BAR BULEVAR NAPOLES A DISCO-BAR BULEVAR NAPOLES

QUE EL 15 DE AGOSTO DE 2012 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE : CAMBIO DE NOMBRE DE: DISCO-BAR BULEVAR NAPOLES A DISCOTECA BULEVAR NAPOLES

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4724 - COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
OTRAS ACTIVIDADES : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** ZUBIETA BARRIOS ADAN ANTONIO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 97611737
NIT : 97611737-4
MATRÍCULA : 13064
FECHA DE MATRÍCULA : 20100205
FECHA DE RENOVACION : 20180308
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**

Fecha expedición: 2018/04/10 - 14:23:23 **** Recibo No. S000024948 **** Num. Operación. 01-CAJA-NIN-20180410-0046

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN x5h12HYrb9

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisanjose.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación x5h12HYrb9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Fecha: 2018-04-11 Radicado No. 3010
Radicado por: Ledy Castiblanco
Folios: 313 folios Hora: 02:53 PM
Destino a: Hacienda
SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

San José del Guaviare, 11 de abril de 2018.

Señores(as):

Secretaria de hacienda departamental Guaviare.

Gobernación del Guaviare- Rentas Departamentales

San José del Guaviare.

Asunto: Derecho de petición –solicitud de información.

Reciba un cordial y atento saludo.

Teniendo en cuenta la demanda de pertenencia que cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, en la cual soy demandado principal por el señor HECTOR DE JESUS LEON LOPEZ, y a su vez en dicha demanda la parte demandante ha manifestado que en bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 calle 11 No 20-13/ 20-17 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, ha sido dispuesto en arrendamiento como local comercial para la venta de bebidas, licores y comidas desde el 01 de abril de 2008 y en el certificado de la cámara de comercio manifiesta que en dicho inmueble funciona el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES desde el 05 de febrero de 2010

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que los establecimientos de comercio abiertos al público, también deben estar registrados ante Hacienda Departamental, por lo tanto se solicita corroborar la información tributaria para corroborar la fecha de inicio de la actividad comercial ejercida por el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737 o NIT **97611737-4** en dicho inmueble como propietario establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES.

Peticiones.

2. Se sirva informar desde que fecha se encuentra inscrito ante la Hacienda Departamental, el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES a nombre del señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737, para efectos del funcionamiento como establecimiento abierto al público obligado a tributar y efectuar el Pago de **Impuestos de Consumo de licores y cigarrillos**, el cual funciona en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, según la información reportada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare.
- 6- Se sirva informar, si el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737, se encuentra inscrito ante la Hacienda Departamental para el pago de **Impuestos de Consumo de licores y cigarrillos** de establecimientos de comercio en el Municipio de San José del Guaviare y desde que fecha se reporta tributando en el sistema.
- 7- Se sirva expedir copias de los pagos de **Impuestos de Consumo de licores y cigarrillos** realizados desde el año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el señor ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 97611737 ante la Hacienda Departamental, correspondiente a los años anteriores por el establecimiento de comercio denominado DISCOTECA BULEVAR NAPOLES el cual funciona en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, según la información reportada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare.

Motivo que sustenta la petición.

En razón a que soy propietario del bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare y a su vez soy demandado en el proceso de pertenencia referido, el objeto de la petición es servir como prueba para la defensa de mis intereses en el proceso.

Pruebas

En 01 folio allego certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare

Notificaciones

Las recibiré en la Calle 9 No 23-38 Local 3 Barrio el Centro – San José del Guaviare-Guaviare



RODRIGO GRACIA VARGAS
C.C. 18.200.584



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**

Fecha expedición: 2018/04/10 - 14:23:23 **** Recibo No. S000024948 **** Num. Operación. 01-CAJA-NIN-20180410-0046

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN x5h12HYrb9

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DISCOTECA BULEVAR NAPOLES
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : SAN JOSE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 13065
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 08 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 2,358,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 20 10 91
BARRIO : LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 95001 - SAN JOSE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102462875
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : adanantoniozubietabarrios@gmail.com

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE

QUE EL 01 DE AGOSTO DE 2012 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE : CAMBIO DE NOMBRE DE: BAR BULEVAR NAPOLES A DISCO-BAR BULEVAR NAPOLES
QUE EL 15 DE AGOSTO DE 2012 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE : CAMBIO DE NOMBRE DE: DISCO-BAR BULEVAR NAPOLES A DISCOTECA BULEVAR NAPOLES

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4724 - COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO-A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
OTRAS ACTIVIDADES : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** ZUBIETA BARRIOS ADAN ANTONIO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 97611737
NIT : 97611737-4
MATRÍCULA : 13064
FECHA DE MATRÍCULA : 20100205
FECHA DE RENOVACION : 20180308
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
DISCOTECA BULEVAR NAPOLES**

Fecha expedición: 2018/04/10 - 14:23:23 **** Recibo No. S000024948 **** Num. Operación. 01-CAJA-NIN-20180410-0046

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN x5h12HYrb9

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisanjose.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación x5h12HYrb9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Espacio reservado para la DIAN	Número de formulario 14749008067706
--------------------------------	-------------------------------------

Comunicación de Asignación

178201-067

San Jose del Guaviare, 12 de abril del 2018.

Señor:

RODRIGO GRACIA VARGAS
 calle 9 #23-38 local 3 barrio centro
 San José del Guaviare - Guaviare

Ref: Comunicación de Direccionamiento No. Asunto

Cordial saludo,

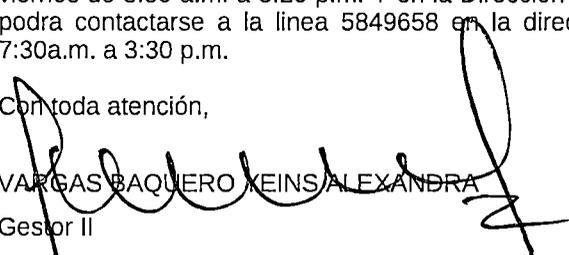
Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su Derecho de petición ha sido radicada(o) bajo el número 14509002741403, de fecha 18/04/2018 será atendida por Despacho de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San Jose del Guaviare, dentro de la oportunidad establecida en la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad www.dian.gov.co, en el link "Comentarios y Quejas", opción "Ampliar Solicitud", ingresando el número asignado a la misma.

Para mayor información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea 6070828 en Bogotá D.C. de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m. Y en la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San Jose del Guaviare podrá contactarse a la línea 5849658 en la dirección calle 11 No. 20-172 Barrio la Esperanza de lunes a viernes de 7:30a.m. a 3:30 p.m.

Con toda atención,



VARGAS BAQUERO YEINS ALEXANDRA
 Gestor II
 Despacho
 Delegada de Imp y Aduanas de San José de Guaviare
 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Proyectó: Y.A.V.B.



Comunicación a Usuario



1474

1. Año 2. Concepto 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14749008067706



(415)7707212489984(8020) 001474900806770 6

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido GRACIA	27. Segundo apellido VARGAS	28. Primer nombre RODRIGO	29. Otros nombres
30. Razón social					
31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Guaviare	Cód. 9 5	33. Ciudad / Municipio San José del Guaviare	Cód. 9 5 0
34. Dirección calle 9 #23-38 local 3 barrio centro				35. Correo electrónico	

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Declaraciones	Cód. 6 2
38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 2 4 8	39. Otra Cumplimiento de todas las declaraciones tributarias	
40. No. Solicitud 14509002741403	41. Fecha de presentación 2 0 1 9 8 0 4 1 2		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
---	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres VARGAS BAQUERO VEINS ALEXANDRA
985. Cargo Gestor II
989. Dependencia 201 Despacho

993. Establecimiento 67 Sede Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas
992. Area
990. Lugar admitivo. 78 Delegada de Imp y Aduanas de San José de Guaviare
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 1 9 8 0 4 - 1 2 / 1 5 : 0 4 : 2 5

San José del Guaviare, 11 de abril de 2018.

24

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
FECHA: 11/04/18	HORA: 11:25
CODIGO: _____	
ORIGEN: _____	
DESTINO: _____	
RÉCIBIDO POR: <i>Jairo A.</i>	

(10 folios)

Doctor:

JAIRO ALEJANDRO TOVAR CLAVIJO

Secretario de Planeación del Municipio de San José del Guaviare.

Asunto: Derecho de petición –solicitud de información.

Reciba un cordial y atento saludo.

Teniendo en cuenta la demanda de pertenencia que cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, en la cual soy demandado principal por el señor HECTOR DE JESUS LEON LOPEZ, y a su vez en dicha demanda la parte demandante ha manifestado que en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 calle 11 No 20-13/ 20-17 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, ha sido objeto de la realización de obras civiles y remodelaciones que inclusive comprendía la realización de intervenciones constructivas estructurales del bien según contratos de obra aportados, con la ejecución de cimientos, muros en bloque, columnas entre otros

Siguiendo con la obtención de permisos que debe tener este tipo de obras, se tiene que por disposiciones legales el propietario del inmueble debe presentar certificado de Tradición y Libertad del predio, y comprobante de pago del impuesto Predial Unificado. Durante este proceso hay que diligenciar un formulario con los datos del predio y del proyecto de remodelación o construcción; adicionalmente, es necesario anexar una fotocopia de la matrícula profesional de los arquitectos y/o ingenieros que participan en la obra, y los planos arquitectónicos y estructurales.

25

Así las cosas y teniendo en cuenta la información allegada la cual se anexa al presente oficio, se realizan las siguientes peticiones.

Peticiones.

1.- Se sirva informar si o no el señor **HECTOR JESUS LEON LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.329.812 o el señor **ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 97.600.606, realizaron el trámite de licencia o permiso alguno para efectuar las obras en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, objeto del contrato de obra civil de fecha **16 de enero de 2007**, el cual se anexa en 01 folio

2.- Se sirva informar si o no el señor **HECTOR JESUS LEON LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.329.812 o el señor **ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 97.011.773, realizaron el trámite de licencia o permiso alguno para efectuar las obras en el bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare, objeto del contrato de obra civil de fecha **09 de Agosto de 2016**, el cual se anexa en 04 folios con planos incluidos.

3.- Se sirva informar en caso de ejecución de obras civiles o remodelaciones en un bien inmueble urbano en San José del Guaviare, que tipo de licencias o permisos deben cumplir las personas interesadas en dicha ejecución y que requisitos y costo tiene el otorgamiento de dichas licencias o permisos.

Motivo que sustenta la petición.

En razón a que soy propietario del bien inmueble ubicado en la Carrera 20 No 10-91 Barrio la Esperanza de San José del Guaviare y a su vez soy demandado en el proceso de pertenencia referido, el objeto de la petición es servir como prueba para la defensa de mis intereses en el proceso.

Pruebas

- 1- Copia del contrato de obra civil de fecha 16 de enero de 2007, el cual se anexa en 01 folio
- 2- Copia del contrato de obra civil de fecha 09 de Agosto de 2016, el cual se anexa en 04 folios con planos incluidos
- 3- Copia del certificado de tradición y libertad del bien, el cual se allega para verificar la propiedad del bien a mi nombre.

Notificaciones

Las recibiré en la Calle 9 No 23-38 Local 3 Barrio el Centro – San José del Guaviare-Guaviare



RODRIGO GRACIA VARGAS
C.C. 18.200.584

Jairo Alejandro Tovar Clavijo

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Entre
ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA
C.C 97.600.606
(CONTRATISTA)

Y
HECTOR JESUS LEON LOPEZ
C.C 17.329.812
(EL CONTRATANTE)

Se suscribe el siguiente contrato de OBRA CIVIL A TODO COSTO para realizar los siguientes trabajos en la dirección carrera 20 N° 10-91, calle 11 N° 20-13/ 20-17 barrio la esperanza.

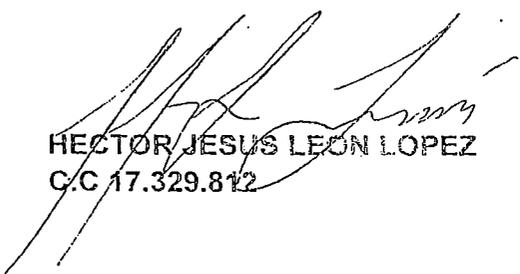
DETALLE	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
Arreglo pisos por 143 metros	\$ 65.000 M2	\$ 9.295.000
Cimientos 44 metros lineales	\$ 28.000 M2	\$ 1.232.000
Pegada bloque y pañete 29 metros	\$ 38.000 M2	\$ 1.102.000
9 columnas en ladrillo a la vista	\$ 165.000 c/u	\$ 1.485.000
Varetas en madera 20 unidades	\$ 21.000 c/u	\$ 420.000
Instalación eléctrica de 9 columnas encerramiento	\$ 72.200 c/u	\$ 649.800
TOTAL COSTO DE LA OBRA		\$ 14.183.800

El costo del contrato se ejecutara con el 50% del valor a la firma de este contrato, y el saldo a 45 días calendario, una vez terminada la obra y entregada a entera satisfacción.

El contrato regirá desde el día 16 de Enero de 2007 a la entrega de la obra.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


HECTOR JESUS LEON LOPEZ
C.C 17.329.812


ANGEL ALVARO VALDEZ ACUÑA
C.C 97.600.606

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Entre

ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIO
C.C 97.011.773
(CONTRATISTA)

Y

HECTOR JESUS LEON LOPEZ
C.C 17.329.812
(EL CONTRATANTE)

Se suscribe el siguiente contrato de OBRA CIVIL A TODO COSTO por valor de \$8.000.000 para mantenimiento y remodelación de la casa ubicada en la dirección carrera 20 N° 10-91, calle 11 N° 20-13/ 20-17 barrio la esperanza, el cual consta de lo siguiente:

- 2 baños para dama
- 1 baño para caballero (orinal)
- Remodelación pisos y muros
- Nueva red hidráulica para agua
- Nueva red desagüe de aguas residuales
- Red eléctrica acometida y certificación de contador
- Enchapes 110 metros cuadrados
- Instalación de elementos sanitarios
- Tasa y lavamanos
- Accesorios
- Acabados
- Cielo raso
- Pintura interior de los baños y corredores

El anterior contrato se ejecutara con el 50% de contrato y el saldo a la entrega de la obra totalmente terminada, término de ejecución de obra 20 días a partir de la firma de este contrato

El contrato registrará desde el día 09 de agosto de 2016

CONTRATANTE


HECTOR JESUS LEÓN LÓPEZ
 CC. 17.329.812

CONTRATISTA


ADAN ANTONIO ZUBIETA BARRIOS
 C.C.97.011.773

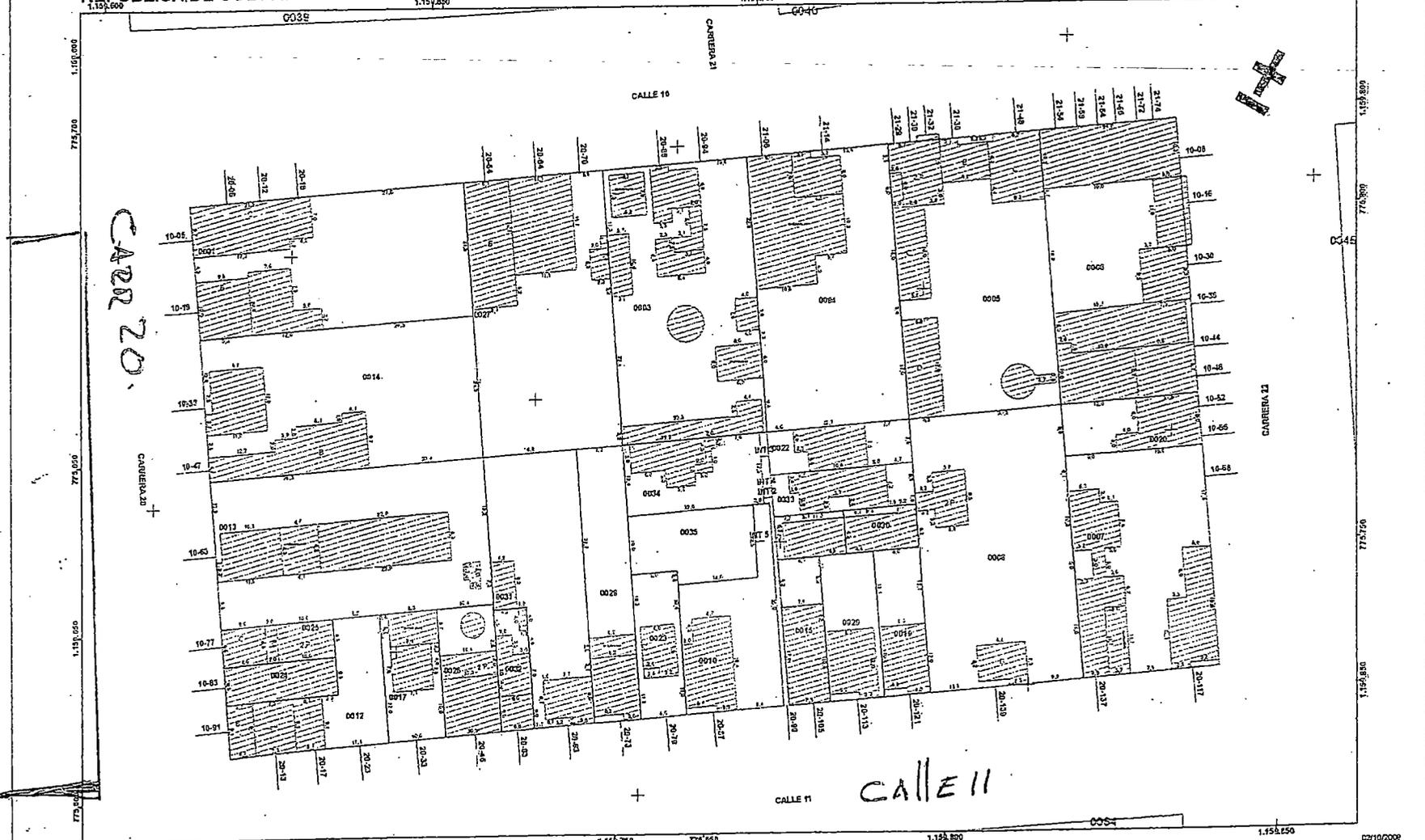


CARTA CATASTRAL URBANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ES PROPIEDAD DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE GUAVIARE



CARR 20

CALLE 11

- CONVENCIONES**
- Drenaje Doble
 - Drenaje Sencillo
 - Pantano - Ciénaga
 - Laguna
 - Centro Educativo
 - Hospital
 - Iglesia
 - Cerca
 - Límite Manzana
 - Límite Predial
 - Edificación
 - Construcción Anexa
 - Patios
 - Perímetro Urbano
 - Sector Urbano

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO
DIRECCIÓN TERRITORIAL META
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

ESTADO DE LA LEY 1500 DE 2012

SISTEMA DE LEVANTAMIENTO CON CINTA
MÉTRICA. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL 01-01-2009

PLANCHA No. 0046
MANZANA (S) No. 0046
SECTOR No. 00

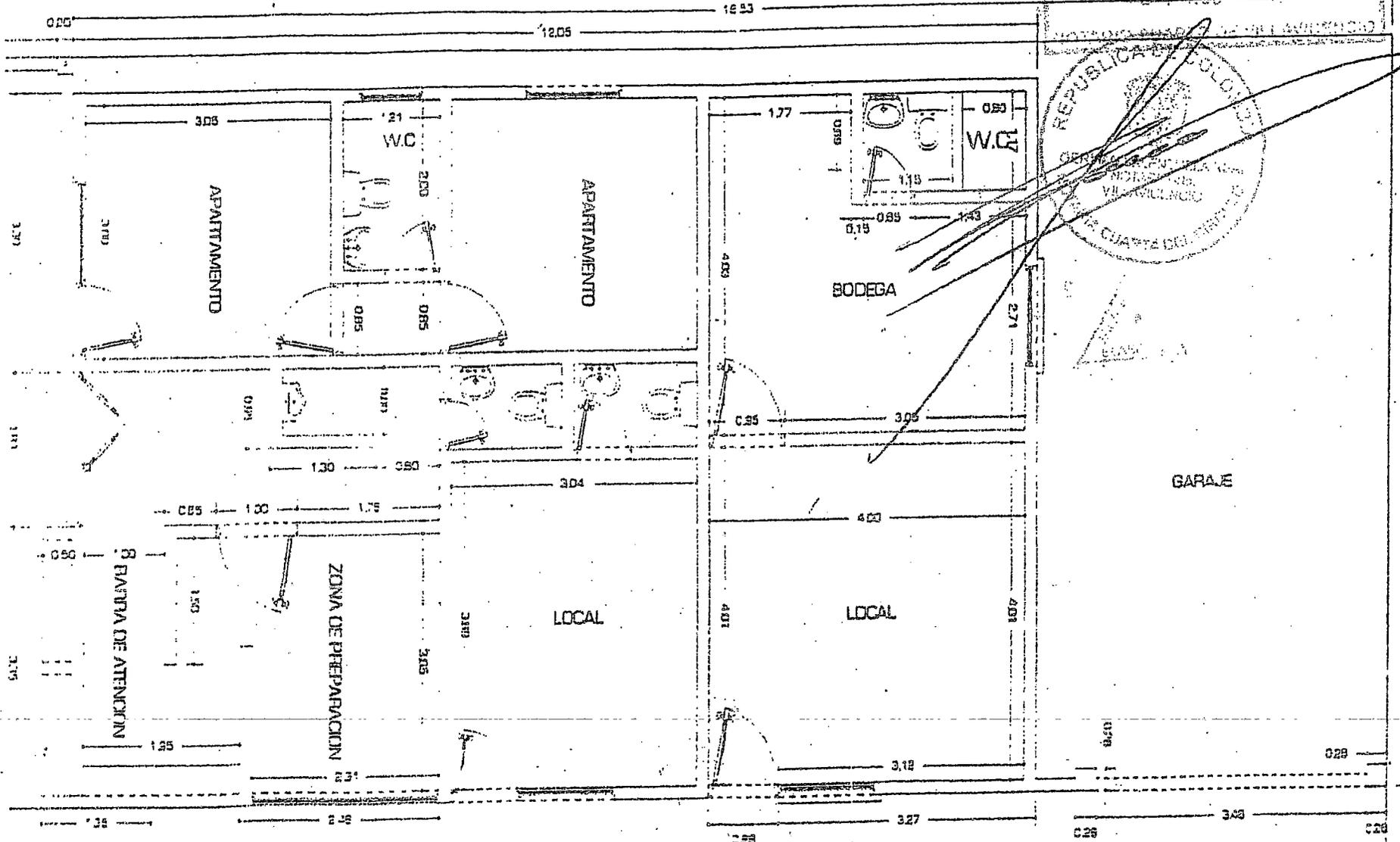
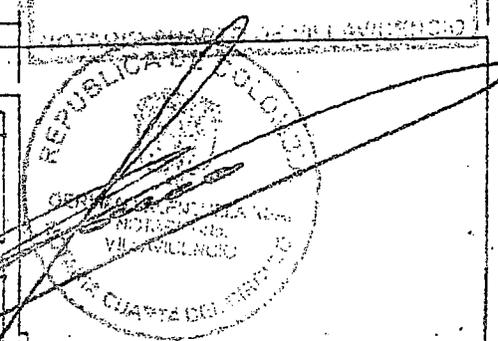


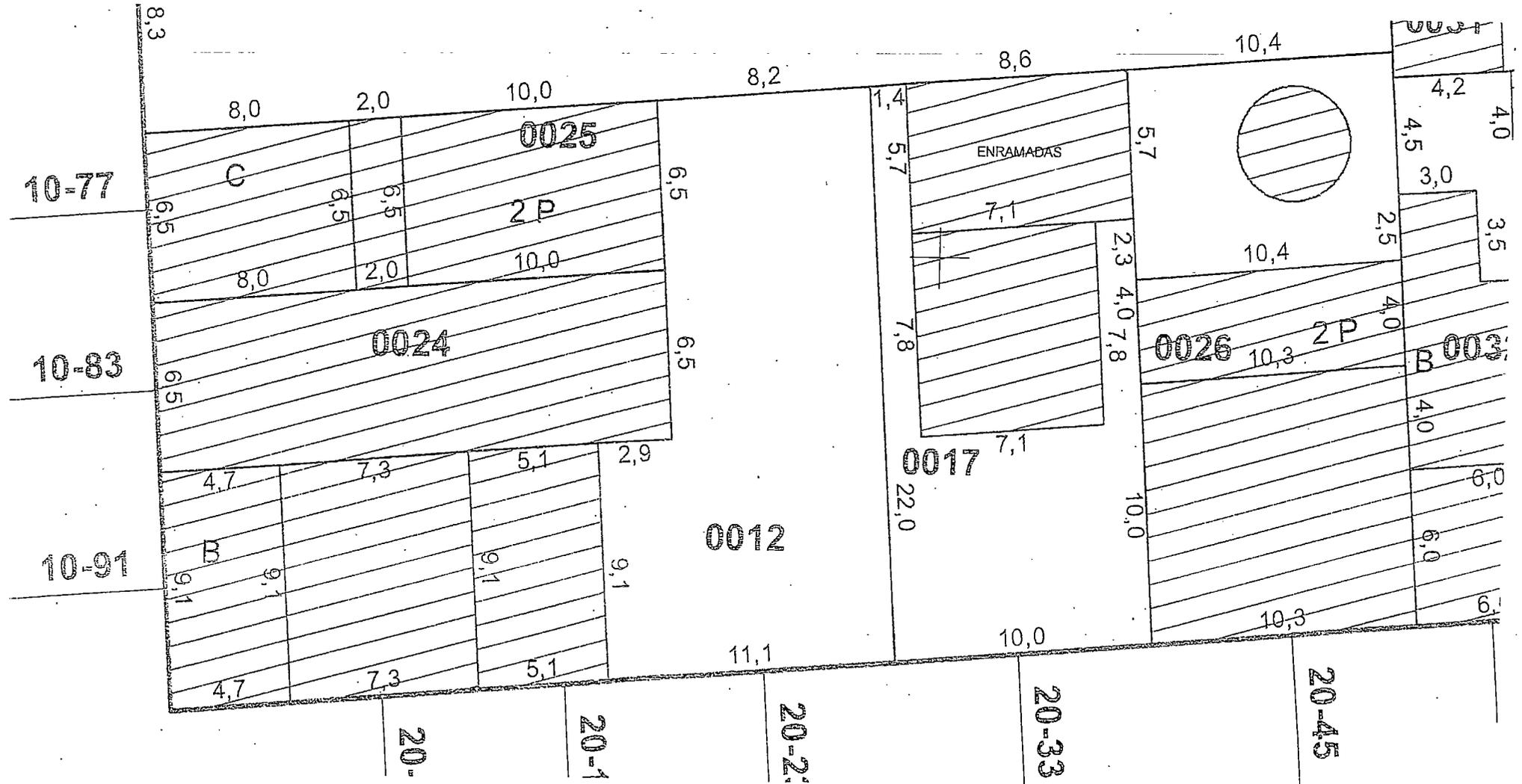
02/10/2009

LA VIVA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO - META
Testifica que la presente fotocopia coincide con la
firmante que tuvo a la vista

24 AGO 2017





CALLE 11.



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Radicado: 950014089002-2017 00178
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: HECTOR JESUS LEON P
Demandado: RODRIGO GRACIA VARGAS

29 MAY 2018

San José del Guaviare, Guaviare,

Téngase en cuenta que el presente **incidente de tacha de falsedad** fue presentado junto con la contestación de la demanda, una vez se encuentre trabada la Litis en debida forma se darán los traslados de ley.

NOTIFIQUESE,

M. Patricia Espinal Forero
MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO
Jueza

2/4

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica en

ESTADO No 022 Hoy 30 MAY 2018

M. Alicia Aragon Montilla
MARTHA ALICIA ARAGON MONTILLA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

Radicado: 950013189001- 2017 00178
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: HECTOR JESUS LEON PEREZ
Demandado: RODRIGO GRACIA VARGAS

San José del Guaviare, 11 de Mayo (11-03) de
dos mil veinte (2020).

De la tacha de falsedad interpuesto por la parte demandada, tramítese como incidente, del mismo corarse traslado al demandante por el termino de tres (3) días. Inciso segundo artículo 129 del C, G, P.

NOTIFIQUESE,

M. Forero
MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 Hoy 12-Marzo-2020
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO *Nancy*